



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2020-0294

SE INADMITE ESTA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 Código General del Proceso) se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Se adecuarán los hechos y pretensiones de la demanda, a efectos de determinar la causal invocada para solicitar la Privación de la Patria Potestad. Numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G del P.

SEGUNDO: Adecuar los fundamentos de hecho al trámite que busca, determinando claramente que hechos se compadecen con las pretensiones y excluyendo de los mismos los que son pruebas. Artículo 82 numeral 5°.

TERCERO: Se indicará claramente la causal invocada a efectos de obtener la Pretensión solicitada.

CUARTO: El acápite de pretensiones deberá estar acorde con las pruebas aportadas numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 54 de 1990. Modificado por la Ley 979 de 2005.

QUINTO: Se informará al Despacho la lista de la totalidad de los parientes que deberán ser oídos indicando claramente el lugar donde puedan ser localizados, es decir; tanto del ala materna como de la paterna, **de conformidad con el artículo**

61 del C.C., y en caso de desconocerse los mismos se solicitará su emplazamiento.

SEXTO: Al momento de citarse a los testigos, se deberá dar aplicación a lo establecido por el artículo 212 del C.G del P.

SÉPTIMO: En el acápite de notificaciones se deberá relacionar de manera separada las direcciones, teléfonos y **correo electrónico de cada uno de ellos** incluyendo el de los testigos numeral 10 del artículo 82 del C.G del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020.

OCTAVO: En la relación de anexos, se indicó que se aportaba condena por violencia intrafamiliar, documento que se echa de menos, deberá ser anexado.

NOVENO: En los términos del poder conferido, tiene facultades el apoderado ALIRIO ZAMORA ARCILA con T.P.Nº 117.017 del C.S de la J., para representar los intereses de su poderdante.

Y.G.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA En ORALIDAD

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO Nº 0 Fijados hoy _____ en la
Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f93c9d30e46f3a9ac856758736848820a1bc6fd41e7c846f10d825d0779daa7**

Documento generado en 21/10/2020 10:21:22 a.m.